

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

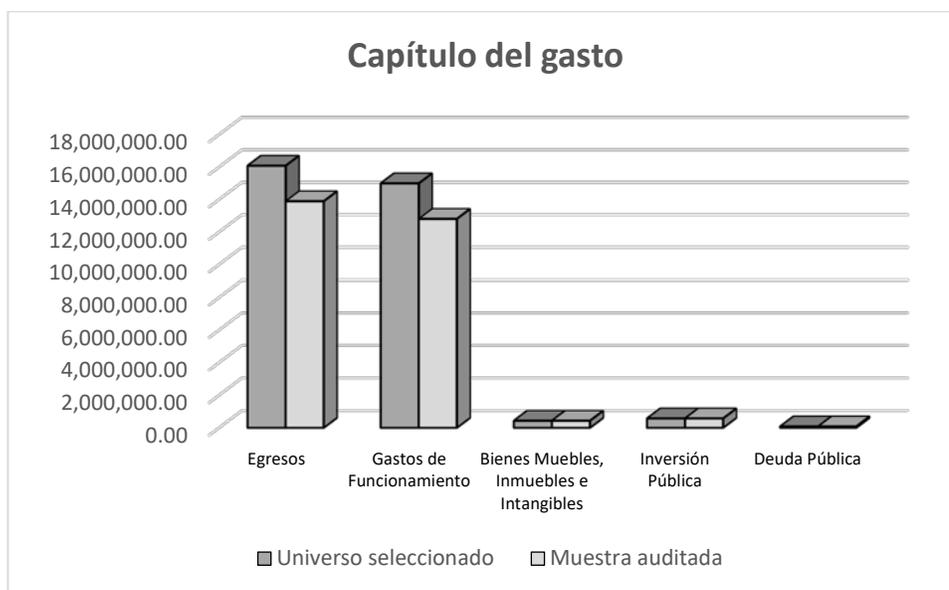
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$11,926,796.36 y de los egresos por un importe de \$13,890,335.31; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 68.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	17,451,682.73	11,926,796.36	68.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 86.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	16,077,056.61	13,890,335.31	86.4%
Gastos de Funcionamiento	14,991,635.37	12,804,914.07	85.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	432,539.66	432,539.66	100.0%
Inversión Pública	573,348.58	573,348.58	100.0%
Deuda Pública	79,533.00	79,533.00	100.0%



V. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y estas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2021.
7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante el ejercicio 2021, presentaron el informe anual a la Junta de Gobierno.
8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante el ejercicio 2021, acreditaron que elaboraron el Proyecto Estratégico de Desarrollo.
9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano Interno de Control, presentaron los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2021.
10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano Interno de Control, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de Cronograma de Actividades del ejercicio 2021 y 2022, memorándum de Contraloría Interna a la Dirección General, solicitando información financiera y presupuestal de octubre, noviembre y diciembre 2021, papeles de trabajo de actividades desarrolladas y atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna previstas en el Reglamento Interno del Organismo.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de cronograma de actividades y del Reglamento Interno de la Unidad de Contraloría Interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público en su gestión, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de los trabajos de vigilancia.

11. Con el análisis del Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 18 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021; se comprobó además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

12. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

14. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2021, contó con 8,195 usuarios, de los cuales al 16.1% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de memorándum aclaratorio del Área Comercial, padrón de tomas de agua al 31 de diciembre de 2021, reporte de pago de servicios del ejercicio 2021, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio 2021, y documentación soporte del avance al mismo.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de reporte de pago de servicios del ejercicio 2021 y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$182,241.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por \$177,241 y del Programa Municipal por \$5,000.00 (aportación para la introducción de línea de agua), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

17. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$10,137,911.00, importe que presentó un incremento de \$1,311,646.00, que representó el 14.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de once finiquitos de funcionarios y trabajadores que dejaron de laborar en el Organismo, cédula de determinación de cuotas del SUA a diciembre de 2021 y julio 2022, estados de situación financiera y de actividades al 31 de diciembre de 2021, del oficio número OOS/042/2022 del 22 de febrero de 2022, donde se comunica al H. Congreso del Estado la ampliación del Presupuesto de Ingresos, Póliza P02021 y P02022 del 31 de diciembre de 2021, donde se muestra la ampliación del Presupuesto de Ingresos y la modificación al gasto,

respectivamente, acta de la reunión décima extraordinaria de Junta de Gobierno, donde se considera en el orden del día la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples del oficio número OOS/029/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, sobre de entrega de Cuenta Pública 2020, Estado de Situación Financiera y Actividades 2020, Presupuesto de Egresos Ejercicio 2021, Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2021, Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo al 08/06/2021, resumen de plantilla de personal al 08/06/2021, y el pago de tres finiquitos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se apejó a las disposiciones normativas para la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales.

AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,311,646.00 (Un millón trescientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

18. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$10,137,911.00, comprobando que devengó y pagó \$10,004,466.41, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$9,463,786.12, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$133,444.59, por debajo del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de once finiquitos de funcionarios y trabajadores que dejaron de laborar en el Organismo, cédula de determinación de cuotas del SUA a diciembre de 2021 y julio 2022, estados de situación financiera y de actividades al 31 de diciembre de 2021, del oficio número OOS/042/2022 del 22 de febrero de 2022, donde se comunica al H. Congreso del Estado la ampliación del Presupuesto de Ingresos, Póliza P02021 y P02022 del 31 de diciembre de 2021, donde se muestra la ampliación del Presupuesto de Ingresos y la modificación al gasto, respectivamente, acta de la reunión décima extraordinaria de Junta de Gobierno, donde se considera en el orden del día la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples del oficio número OOS/029/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, sobre de entrega de Cuenta Pública 2020, Estado de Situación Financiera y Actividades 2020, Presupuesto de Egresos Ejercicio 2021, Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2021, Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo al 08/06/2021, resumen de plantilla de personal al 08/06/2021, y el pago de tres finiquitos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró las razones por las que el monto pagado y devengado en el capítulo de Servicios Personales, excedió el límite máximo permitido por la normatividad.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, éstas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$133,444.59 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

20. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Tabulador de Remuneraciones 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, así como al Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 14 de mayo de 2021.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de asesor legal, de apoyo a la gerencia operativa y de operador de pozo, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

22. Con el análisis de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General durante el ejercicio 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto.

24. Como resultado de la revisión a la normativa aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que los servidores que ocuparon la titularidad del Órgano Interno de Control, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil para ocupar el puesto.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se verificó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se identificó que el ente auditado, contó con 34 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 11, de 16 años o más, comprobando además que sólo 45 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio número OOS/079/2022, donde señala que incluirán los trabajadores que no están asegurados, así como la elaboración del Manual para las Jubilaciones y Pensiones del Personal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2022, resumen del Estudio Actuarial elaborado por bufete jurídico, Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2022, así como los auxiliares de la cuenta de provisiones de enero a julio de 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de resumen de Estudio Actuarial por bufete jurídico.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Del análisis de los 11 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

28. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no se realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

29. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

32. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de medidores de flujo de 1/2" diámetro roscado, tipo plástico para agua limpia, chorro múltiple clase B, por \$124,069.00 con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

33. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., con base en el convenio de colaboración celebrado por los Organismos Operadores de manera tripartita (Rioverde - Ciudad Fernández - El Refugio), para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, cumplió con las declaraciones por los derechos de descargas de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P.

38. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de capacitación y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

39. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica por \$53,172.00, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

41. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

42. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

43. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos, equipo de cómputo y software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

44. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos, equipo de cómputo y software, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

45. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$668,010.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	OOSAPA-G.I.C.-N001-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Río Bravo, de Calle Cuauhtemotzin a fin de calle	304,537.00
2	OOSAPA-G.I.C.-N002-2021	Rehabilitación de los sistemas de drenaje sanitario en las calles: 3er Privada de Carlos Jonguitud Barrios, de Carlos Jonguitud a fin de calle y Calle 5 de Mayo, de Carlos Jonguitud a Genovevo Gómez	363,473.00
Total			668,010.00

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/154/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Registro Estatal Único de Contratistas REUC-SLP-0433/20 expedido por la Contraloría General del Estado el 26 de octubre de 2020 de las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2021 (sic), información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Registro Estatal Único de Contratistas REUC-SLP-0433/20 expedido por la Contraloría General del Estado el 26 de octubre de 2020 de las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021 los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley, ya que no mencionan lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas y la indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/154/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la notificación al personal del área operativa y a quien formula y elabora contratos de arrendamiento, adquisiciones y obra pública, donde la llamada de atención manifiesta el compromiso de cumplir con ello a la brevedad para el actual año 2022 y posteriores.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2021 (sic), información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la notificación al personal del área operativa y a quien formula y elabora contratos de arrendamiento, adquisiciones

y obra pública, con el fin de subsanar y corregir los requisitos solicitados e integrar los citados de la manera más completa conforme a la normativa aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó lo relativo a los contratos de obra.

AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir las coordenadas georreferenciadas y la indicación del procedimiento de adjudicación del contrato.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta finiquito de terminación de obra, fianza de anticipo del monto total otorgado, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/154/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de extinción de derechos y obligaciones de las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2021 (sic), información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de las actas de extinción de derechos y obligaciones de las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó las actas de extinción de derechos y obligaciones. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, tarjetas de precios unitarios y planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 y OOSAPA-G.I.C.-N002-2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$28,941.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/154/2022 del 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en escrito libre donde describe y detalla el proceso constructivo de los conceptos observados.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2021 (sic), información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en evidencia fotográfica impresa, únicamente de las excavaciones ejecutadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 27 de septiembre de 2022, se constató que las obras continúan en las mismas condiciones que en la auditoría ordinaria, no presentando variación alguna.

AEFMOD-07-FC-OPA-2021, AEFMOD-02-OP-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio por un monto de \$28,941.00 (Veintiocho mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOSAPA-G.I.C.-N001-2021 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,925.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/154/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del convenio modificatorio del 04 de febrero de 2021, por reducción del monto pactado en \$2,925.00 a la baja en la obra con número de contrato; OOSAPA-G.I.C.-N001-2021, difiriendo dicho monto como ahorro en la ejecución de los trabajos.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2021 (sic), información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del convenio modificatorio del 04 de febrero de 2021, por reducción del monto pactado en \$2,925.00 a la baja en la obra con número de contrato; OOSAPA-G.I.C.-N001-2021, difiriendo dicho monto como ahorro en la ejecución de los trabajos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el convenio modificatorio a la baja. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Registro contable y situación financiera

56. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que se implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo cual, considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 99.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

57. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos del Programa de Devolución de derechos (PRODDER).

58. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante el oficio número ASE-DT-0642/2022, del 18 de marzo de 2022, el cual fue notificado el 29 de marzo del mismo año; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los saldos en tres de las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS-153/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios con número OOS/149/2022 y OOS/061/2022, del 25 y 31 de agosto de 2022, respectivamente, donde solicita confirmación de saldo por escrito a las Instituciones bancarias y el llenado del formato adjunto.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre, del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de oficio número OOS/149/2022 sobre confirmación de saldos a la institución bancaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de confirmación de saldos bancarios requeridos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

59. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

60. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

**Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de
Ciudad Fernández, S.L.P.**

61. Se verificó que, las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

62. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

63. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se verificó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso al resultado de ejercicios anteriores.

64. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

65. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

66. Con el análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

67. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

68. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

69. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

70. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

71. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 28,941.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,445,090.59

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,890,335.31 que representó el 86.4% de los \$16,077,056.61 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado